
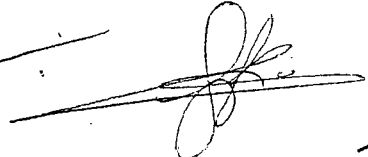






CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. GENARO GARCIA LUNA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL OFICIAL MAYOR EL C. SERGIO MONTAÑO FERNANDEZ, Y DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN ADELANTE "EL SECRETARIO EJECUTIVO", EL C. MONTE ALEJANDRO RUBIDO GARCÍA; POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LIC. MARIO P. MARÍN TORRES, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, EL LIC. MARIO ALBERTO MONTERO SERRANO, EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL MTRO. GERARDO MARÍA PÉREZ SALAZAR Y LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MTRA. MARIA DE LOURDES NARES RODRÍGUEZ, Y POR LOS MUNICIPIOS REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR LOS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, ASISTIDOS POR LOS FUNCIONARIOS FACULTADOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LOS MUNICIPIOS DE: PUEBLA, PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ, SINDICO DR. ROMAN LAZCANO FERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO LIC. CESAR PÉREZ LÓPEZ; MUNICIPIO TEHUACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL PROFR. FÉLIX ALEJO DOMÍNGUEZ, SINDICO LIC. FRANCISCA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO LIC. JUAN MANUEL PÉREZ DE LA CRUZ; MUNICIPIO SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PRESIDENTE MUNICIPAL C. NOE PEÑALOZA HERNÁNDEZ, SINDICO C. VÍCTOR MANUEL PÉREZ SOLÍS SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO C. GILBERTO TIJERINA ROMERO; TEZIUTLÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL C. JORGE ARNULFO CAMACHO FOGLIA SINDICO C. LUIS LAPUENTE RODARTE, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO C. SILVINO ESPINOSA HERRERA; SAN PEDRO CHÓLULA PRESIDENTE MUNICIPAL C. FRANCISCO ANDRES COVARRUBIAS PÉREZ, SINDICO C. JUSTO JUAN TAYLOR TORRES, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO C. RAÚL ZERÓN MUÑOZ EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21 que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de

SSP**SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA**

seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Carta Magna.

El Sistema Nacional de Seguridad Pública estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

- a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;
 - b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.
 - c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.
 - d) La participación de la comunidad que coadyuve en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.
 - e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, prevé entre otros, el Eje 1. Estado de Derecho y Seguridad, cuyo objetivo 5 "Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva", estrategia 5.1 "Fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia", menciona que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se consolidará como una instancia articuladora y unificadora de todas las autoridades del Gobierno Federal, de Estados y Municipios, en su esfuerzo para combatir a la criminalidad, así como establecer mecanismos de coordinación efectiva con las autoridades de las entidades federativas y de los Municipios.
- III. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, prevé en el artículo 10 el otorgamiento de subsidios a los Municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública; de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública, así como mejorar la infraestructura de las corporaciones, a fin de salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Para tal efecto, establece que el Ejecutivo

SSP**SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA**

Federal, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, a más tardar el último día hábil de febrero, suscribirá convenios específicos con las respectivas entidades federativas y sus municipios, así como con el Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales elegibles, que deseen adherirse al programa de subsidios.

- IV. El Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Vigésima Quinta Sesión celebrada el 28 de noviembre de 2008, mediante ACUERDO 04/XXV/08 aprobó los ejes estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública para el presente año, mismos que son: 1.- Alineación de las capacidades del Estado Mexicano contra la delincuencia; 2.- Prevención del delito y participación ciudadana; 3.- Desarrollo institucional; 4.- Sistema penitenciario; 5.- Combate a la Corrupción; 6.- Red Nacional de Telecomunicaciones, y 7.- Indicadores de medición.
- V. El 15 de enero de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO 01/2009 por el que se establecen las bases para la elegibilidad de municipios para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN)", mediante el cual "LA SECRETARÍA" dio a conocer la lista de los Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio destinado a la seguridad pública a nivel municipal Ramo 36, así como la fórmula utilizada para la selección de los mismos.
- VI. El 30 de enero del mismo año, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública", mismas que establecen los lineamientos y operación para el otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA"

1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras funciones, desarrollar las políticas de seguridad y proponer la política criminal en el ámbito federal, que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos.
2. Que el C. Presidente de la República, preside el Consejo Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo con los artículos 12, fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
3. Que el Secretario de Seguridad Pública, está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a los artículos 30 bis, fracción XX de la Ley Orgánica de la

SSP**SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA**

Administración Pública Federal, y 8º del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

4. Que el Oficial Mayor, el C. Sergio Montaña Fernández, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de acuerdo con el artículo 15, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. Constituyentes número 947, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01100, México Distrito Federal.

II. De "EL SECRETARIO EJECUTIVO"

1. Que fue designado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su XXIV Sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2008.
2. Que cuenta con las facultades necesarias para celebrar este convenio de conformidad con los artículos 8 y 9, fracciones III y XIII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
3. Que para todos los efectos legales relacionados con este convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. General Mariano Escobedo, Número 456, Piso 6, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.

III. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

1. Que con fundamento en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 2 y 3 en su primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.
2. Que concurre a la celebración del presente convenio a través de su Gobernador Constitucional, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 70 y 79 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2, 8 y 10, en el numeral 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y demás disposiciones locales aplicables.
3. Que observará las disposiciones contenidas en las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.



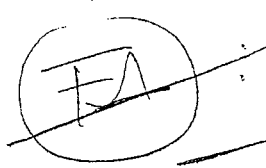
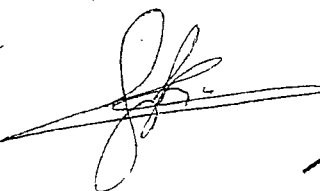
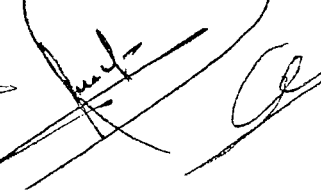
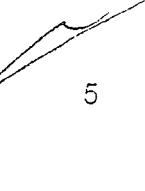
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este convenio señala como su domicilio el ubicado en, 11 Oriente número 2224 Colonia Azárate Código Postal 72501 Puebla, Puebla.

IV. De "LOS MUNICIPIOS"

1. Que son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 102,103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
2. Que sus Presidentes Municipales Constitucionales cuentan con facultades para celebrar el presente documento en los términos de los artículos 102 de la, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracciones I y XXXVIII y 91 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal.
3. Que cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente convenio.
4. Que observará las disposiciones contenidas en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.
5. Que señalan como domicilios los ubicados en:

Municipio	Domicilio
Puebla	Av. Juan de Palafox y Mendoza No 14 Colonia Centro C.P. 72000, Puebla Puebla.
Tehuacán	Rayón No 7 Colonia Centro C.P. 75700, Tehuacán, Puebla.
San Martín Texmelucan	Boulevard Xicotencatl, No 612, C.P. 74000, San Martín Texmelucan, Puebla.
Teziutlán	Municipio de Tizutlán, Puebla. Palacio Municipal, Segundo Piso s/n Colonia Centro, C.P. 73800
San Pedro Cholula	Portal Guerrero No 3 Colonia Centro. C.P. 72760. Cholula de Rivadavia, Puebla.

De acuerdo con los antecedentes y declaraciones y con fundamento en el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y demás disposiciones aplicables, las partes celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales a "LOS MUNICIPIOS" por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones de los Municipios en materia de seguridad pública; de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública, así como mejorar la infraestructura de las corporaciones, para salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Para tales efectos, "LOS MUNICIPIOS" entregarán la documentación o información que en su caso le requiera "LA SECRETARÍA" a través de "EL SECRETARIO EJECUTIVO" para verificar la correcta aplicación y ejecución de los recursos transferidos; los compromisos que sobre el particular asume y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

SEGUNDA. OTORGAMIENTO DE RECURSOS.- Para la realización del objeto del presente convenio, el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARÍA" otorgará a "LOS MUNICIPIOS", por conducto de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recursos presupuestarios federales a través de un subsidio con cargo al Ramo 36 Seguridad Pública como a continuación se indica:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Puebla	\$95,000,000.00
Tehuacán	\$10,000,000.00
San Martín Texmelucan	\$10,000,000.00
Teziutlán	\$10,000,000.00
San Pedro Cholula	\$10,000,000.00

Dichos recursos se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y por conducto de ésta a la Tesorería de "LOS MUNICIPIOS", en la cuenta bancaria específica que se establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos en la institución de crédito bancaria que los mismos determinen, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos otorgados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y por conducto de ésta a "LOS MUNICIPIOS", no pierden su carácter federal y se consideran devengados a partir de su entrega en los términos de este convenio.

A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LOS MUNICIPIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios la tercera parte del total de los recursos otorgados, de conformidad con el numeral tercero del "ACUERDO 01/2009 por el que se establecen las bases para la

6



elegibilidad de municipios para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN)", para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACIÓN MUNICIPAL
Puebla	\$ 31,666,666.70
Tehuacán	\$ 3,333,333.33
San Martín Texmelucan	\$ 3,333,333.33
Teziutlán	\$ 3,333,333.33
San Pedro Cholula	\$ 3,333,333.33

Las transferencias de los recursos federales serán trimestrales y se realizarán de la siguiente manera: cincuenta por ciento el 15 de marzo de 2009, cuarenta por ciento el 15 de junio de 2009 y diez por ciento el 15 de septiembre de 2009, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Queda expresamente estipulado que los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implicaría recursos posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente convenio, ni de operaciones inherentes a dichas acciones, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo. Los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento tienen la naturaleza de subsidios, por lo que están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. En tal sentido, la suscripción de este Convenio no implica la asignación de recursos posteriores a cargo de la Federación.

Si una vez cumplidos los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables, existiera disponibilidad presupuestaria para ampliar el monto de los recursos otorgados establecidos en el presente convenio y las acciones lo requieran, las partes de común acuerdo podrán modificarlo, para lo cual bastará únicamente la celebración de un convenio modificatorio, el cual formará parte integrante del presente instrumento.

"LOS MUNICIPIOS", tomarán las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos. Asimismo, cumplirán con los compromisos asumidos en el desarrollo de objetivos, metas y ejecución de los recursos otorgados, etiquetando el avance de su ejercicio mediante las metas establecidas en la cláusula tercera de este instrumento.

"LOS MUNICIPIOS" serán responsables de la aplicación de los recursos presupuestarios federales otorgados en los términos del presente convenio.



"LOS MUNICIPIOS" atenderán el debido cumplimiento de las medidas de control, distribución, aplicación y comprobación de los recursos entregados, establecidas a nivel local y en el presente convenio.

"LOS MUNICIPIOS" proporcionarán todas las facilidades a "LA SECRETARÍA", a efecto de verificar las acciones derivadas del objeto del presente convenio. Asimismo, deberán entregar a "LA SECRETARÍA" previo a la ejecución de las acciones objeto de este instrumento, toda la información que se requiera, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones.

"LOS MUNICIPIOS" se obligan a coadyuvar con "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECRETARÍA", para que éstas en el ámbito de sus respectivas competencias lleven a cabo las siguientes acciones:

- a) Supervisar las acciones ejecutadas por "LOS MUNICIPIOS", en materia de seguridad pública, conforme a lo pactado en el presente convenio.
- b) Solicitar de los servidores públicos respectivos de "LOS MUNICIPIOS", el estado que guarde la ejecución de los trabajos y adquisiciones de bienes y/o servicios, objeto del presente instrumento, a fin de consolidar la información que permita reportar la exacta aplicación de los recursos federales otorgados.

TERCERA. OBJETIVOS Y METAS.- Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARÍA" y las aportaciones de "LOS MUNICIPIOS", a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio se aplicarán a los objetivos, metas y montos calendarizados establecidos en el anexo único, el cual una vez firmado por las partes formará parte integrante de este instrumento.

CUARTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARÍA" se destinarán en forma exclusiva a aplicar el Nuevo Modelo Policial para fortalecer el desempeño de las funciones municipales en materia de seguridad pública; profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública y mejorar la infraestructura de las corporaciones conforme a lo estipulado en las Reglas del subsidio.

Las aportaciones de "LOS MUNICIPIOS", a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán a implementar un programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán ser registrados por "LOS MUNICIPIOS" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que en su caso generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este convenio, deberán destinarse al objeto del mismo.

QUINTA. MECANISMOS DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO.- "LOS MUNICIPIOS" para la adquisición de equipamiento para los cuerpos de seguridad pública, así como para el mejoramiento de su infraestructura, deberán sujetarse a los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

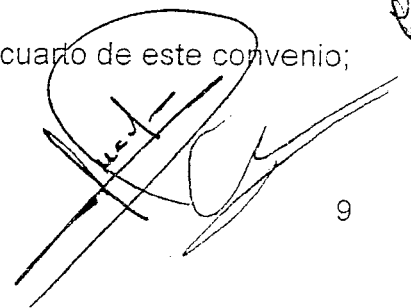
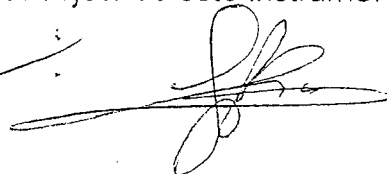
SEXTA. PROFESIONALIZACIÓN.- "LOS MUNICIPIOS" se obligan a cumplir con lo previsto en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, en materia de profesionalización.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARÍA" se obliga a:

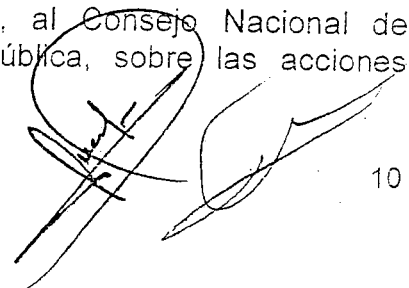
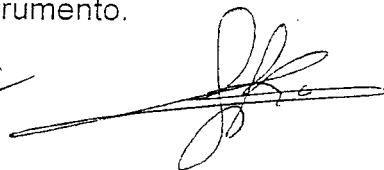
- I. Entregar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero del presente convenio, una vez cubiertos los requisitos establecidos en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública;
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;
- III. Evaluar la documentación o información que entreguen "LOS MUNICIPIOS", a fin de corroborar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el anexo único;
- IV. Apoyar a los Municipios y a las entidades federativas en los operativos conjuntos que se requieran para atender la problemática de seguridad pública que se presente.
- VI. Las demás referidas en el numeral 4.2.3. de las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LOS MUNICIPIOS".- "LOS MUNICIPIOS" se obligan a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo cuarto de este convenio;
- II. Aplicar los recursos exclusivamente al objeto de este instrumento;



- III. Responsabilizarse, a través de su Tesorería (o equivalente) de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda de este convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas en este instrumento; comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones aplicables; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sea requerido, e informar a las instancias competentes de la entidad federativa que corresponda, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;
- IV. Entregar trimestralmente por conducto de su Tesorería (o equivalente) a "LA SECRETARÍA", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;
- V. Observar lo dispuesto en las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y a los Servicios relacionados con las mismas, así como las demás disposiciones aplicables;
- VI. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las acciones previstas en este instrumento;
- VII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo;
- VIII. Participar de acuerdo a sus atribuciones, y en el marco de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, en operativos conjuntos con las autoridades de seguridad pública estatal y federal, e
- IX. Informar, por conducto de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", al Consejo Nacional de Seguridad Pública y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas en términos de este instrumento.





NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

- I. Entregar a los municipios el monto total del subsidio, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;
- II. Registrar los recursos que por este Programa reciba en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;
- III. Reportar en los informes trimestrales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio, las disponibilidades financieras con las que en su caso cuente y el presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente, y
- IV. Apoyar a los Municipios, en el marco de sus atribuciones y en apego a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, en la atención a las seguridad pública de sus habitantes, procurando la compatibilidad de los programas federales y locales que apliquen, evitando la duplicación de esfuerzos y garantizando adecuados mecanismos de intercomunicación.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DEL SUBSIDIO.- "LA SECRETARÍA" podrá cancelar o suspender la ministración de los recursos presupuestarios federales otorgados en términos de este convenio, cuando "LOS MUNICIPIOS" hayan:

- a) Destinado los recursos a fines distintos a los establecidos en este convenio;
- b) Incumplido con el depósito de las aportaciones de coparticipación;
- c) Faltado en las metas definidas en el anexo único respectivo;
- d) Desatendido cualquier disposición de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública o compromiso asumido en el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, o
- e) Violentado alguna obligación establecida en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

En el caso de la cancelación o suspensión de la ministración de los recursos, "LOS MUNICIPIOS", deberá restituir los recursos recibidos a la Tesorería de la Federación dentro de los diez días hábiles siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA".

UNDÉCIMA. RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y



"LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderá como patrón sustituto o solidario.

DUODÉCIMA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LOS MUNICIPIOS".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMO TERCERA. VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, "LA SECRETARÍA", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen, cuando así lo solicite cualquiera de ellas, a revisar su contenido, así como a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

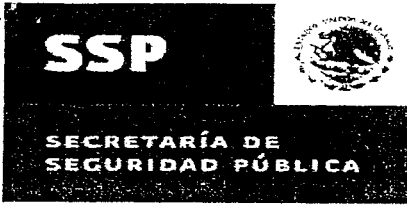
DÉCIMO CUARTA. DEL DEVENGADO DE LOS RECURSOS FEDERALES. En términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales que se transfieren por el presente convenio se consideran devengados a partir de su entrega a "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

DÉCIMO QUINTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente instrumento podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones aplicables. Las modificaciones al convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de "LOS MUNICIPIOS".

En caso de contingencias para la realización de las acciones previstas en este instrumento, las partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMO SEXTA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Las partes interpretarán y resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente convenio de conformidad con las leyes federales.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento de este instrumento conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



DÉCIMO SÉPTIMA. VIGENCIA.- El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto y los compromisos en él establecidos.

DÉCIMO OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por el cumplimiento del objeto para el que fue celebrado;
2. Por acuerdo de las partes;
3. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales otorgados se utilizaron con fines distintos a los previstos en este convenio o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, así como en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, y
4. Por caso fortuito o fuerza mayor que impidan el cumplimiento del objeto de este convenio.

DÉCIMO NOVENA. DIFUSIÓN.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. Por su parte, "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a difundir dicha información en los términos de las disposiciones aplicables.

Las partes acuerdan publicar el presente convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en los Órganos de Difusión Oficiales de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y de "LOS MUNICIPIOS".

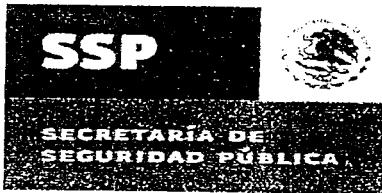
Estando enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio, lo firman en diez tantos originales el 19 de febrero de 2009.

POR "EL EJECUTIVO FEDERAL"

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

ING. GENARO GARCÍA LUNA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

LIC. MARIO P. MARÍN TORRES
GOBERNADOR DEL ESTADO DE PUEBLA



LIC. SERGIO MONTAÑO FERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR

LIC. MARIO MONTERO SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MONTE ALEJANDRO RUBIDO
GARCÍA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

MATRO. GERARDO M. PÉREZ SALAZAR
SECRETARIO DE FINANZAS

MTRA. MARIA DE LOURDES NARES
RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE PUEBLA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. GENARO GARCÍA LUNA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL OFICIAL MAYOR EL C. SERGIO MONTAÑO FERNÁNDEZ, Y DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN ADELANTE "EL SECRETARIO EJECUTIVO", EL C. MONTE ALEJANDRO RUBIDO GARCÍA; POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LIC. MARIO P. MARÍN TORRES, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL LIC. MARIO MONTERO SERRANO, EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL MATRO. GERARDO M. PÉREZ SALAZAR Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MTRA. MARIA DE LOURDES NARES RODRÍGUEZ, Y POR LOS MUNICIPIOS REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR LOS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, ASISTIDOS POR LOS FUNCIONARIOS FACULTADOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LOS MUNICIPIOS DE: PUEBLA, PRESIDENTE MUNICIPAL LA LIC. BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALA RUIZ, SINDICO DR. ROMAN LAZCANO FERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. CESAR PÉREZ LÓPEZ; MUNICIPIO TEHUACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL PROFR. FÉLIX ALEJO DOMÍNGUEZ, SINDICO LIC. FRANCISCA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. JUAN MANUEL PÉREZ DE LA CRUZ; MUNICIPIO SAN MARTÍN TEXMELUCÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL C. NOE PEÑALOZA HERNÁNDEZ, SINDICO C. VÍCTOR MANUEL PÉREZ SOLÍS SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO C. GILBERTO TIERINA ROMERO; TEZIJTLÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL C. JORGE ARNULFO CAMACHO FOGLEIA SINDICO C. LUIS LAPUENTE RODARTE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO C. SILVINO ESPINOSA HERRERA; SAN PEDRO CHOLULA PRESIDENTE MUNICIPAL C. FRANCISCO ANDRÉS COVARRUBIAS PÉREZ, SINDICO C. JUSTO JUAN TAYLOR TORRES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO C. RAÚL ZERÓN MUÑOZ



POR "LOS MUNICIPIOS"

[Handwritten signature]

LIC. BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALA RUIZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUEBLA

DR. ROMAN LAZCANO FERNÁNDEZ
SINDICO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

[Handwritten signature]

LIC. CESAR PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA

PROFR. FÉLIX ALEJO DOMÍNGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEHUACAN

[Handwritten signature]

LIC. FRANCISCA RODRÍGUEZ RAMÍREZ
SINDICO DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN

[Handwritten signature]

LIC. JUAN MANUEL PÉREZ DE LA CRUZ
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACAN

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PRESIDENCIA MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA
2008-2011

[Handwritten signature]

C. VÍCTOR MANUEL PÉREZ SOLÍS
SINDICO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PRESIDENCIA MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA
2008-2011

[Handwritten signature]

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. GENARO GARCIA LUNA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL OFICIAL MAYOR EL C. SERGIO MONTAÑO FERNANDEZ Y DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN ADELANTE "EL SECRETARÍA EJECUTIVO", EL C. MONTE ALEJANDRO RUBIDO GARCÍA, POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LIC. MARIO P. MARIN TORRES, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, EL LIC. MARIO ALBERTO MONTERO SERRANO, EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL MTR. GERARDO MARÍA PÉREZ SALAZAR Y LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MTRA. MARÍA DE LOURDES NARES RODRIGUEZ, Y POR LOS MUNICIPIOS REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR LOS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, ASISTIDOS POR LOS FUNCIONARIOS FACULTADOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LOS MUNICIPIOS DE PUEBLA, PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALA RUIZ, SINDICO DR. ROMAN LAZCANO FERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO LIC. CESAR PÉREZ LÓPEZ; MUNICIPIO TEHUACAN, PRESIDENTE MUNICIPAL PROFR. FÉLIX ALEJO DOMÍNGUEZ, SINDICO LIC. FRANCISCA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO LIC. JUAN MANUEL PÉREZ DE LA CRUZ; MUNICIPIO SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PRESIDENTE MUNICIPAL C. NOE PEÑALOZA HERNÁNDEZ, SINDICO C. VÍCTOR MANUEL PÉREZ SOLÍS SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO C. GILBERTO TIJERINA ROMERO; TEZIUTLÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL C. JORGE ARNULFO CAMACHO FOGLIA SINDICO C. LUIS LAPUENTE RODARTE, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO C. SILVINO ESPINOSA HERRERA; SAN PEDRO CHOLULA PRESIDENTE MUNICIPAL C. FRANCISCO ANDRÉS COVARRUBIAS PÉREZ, SINDICO C. JUSTO JUAN TAYLOR TORRES, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO C. RAÚL ZERÓN MUÑOZ




[Signature]
**C. GILBERTO TIJERINA ROMERO SECRETARIO
 DEL AYUNTAMIENTO DE
 SAN MARTIN TEXMELUCAN**

[Signature]
**C. JORGE ARNULFO CAMACHO FOGLIA
 PRESIDENTE MUNICIPAL
 CONSTITUCIONAL DE TEZIUTLÁN,**

[Signature]
**C. LUIS LAPUENTE RODARTE
 SINDICO DEL MUNICIPIO DE TEZIUTLÁN**

[Signature]
**C. SILVINO ESPINOSA HERRERA
 SECRETARIO DEL HONORABLE
 AYUNTAMIENTO DE
 TEZIUTLÁN**

[Signature]
**C. FRANCISCO ANDRES COVARRUBIAS PÉREZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
 SAN PEDRO CHOLULA**


**H. AYUNTAMIENTO
 CONSTITUCIONAL
 DE SAN PEDRO
 CHOLULA, PUE.**

[Signature]
**C. JUSTO JUAN TAYLOR TORRES
 SINDICO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO
 CHOLULA**

[Signature]
**C. RAÚL ZERÓN MUÑOZ
 SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
 DE SAN PEDRO CHOLULA**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. GENARO GARCIA LUNA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL OFICIAL MAYOR EL C. SERGIO MONTAÑO FERNANDEZ, Y DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN ADELANTE "EL SECRETARIO EJECUTIVO", EL C. MONTE ALEJANDRO RUBIDO GARCIA, POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LIC. MARIO P. MARIN TORRES, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, EL LIC. MARIO ALBERTO MONTERO SERRANO, EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL MTR. GERARDO MARIA PÉREZ SALAZAR Y LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MTRA. MARIA DE LOURDES NARES RODRÍGUEZ, Y POR LOS MUNICIPIOS REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR LOS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, ASISTIDOS POR LOS FUNCIONARIOS FACULTADOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LOS MUNICIPIOS DE PUEBLA, PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ, SINDICO DR. ROMAN LAZCANO FERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO LIC. CESAR PÉREZ LÓPEZ; MUNICIPIO TEHUACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL PROF. FÉLIX ALEJO DOMÍNGUEZ, SINDICO LIC. FRANCISCA RODRÍGUEZ RAMIREZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO LIC. JUAN MANUEL PÉREZ DE LA CRUZ; MUNICIPIO SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PRESIDENTE MUNICIPAL C. NOE PEÑALOZA HERNÁNDEZ, SINDICO C. VÍCTOR MANUEL PÉREZ SOLÍS SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO C. GILBERTO TIJERINA ROMERO; TEZIUTLÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL C. JORGE ARNULFO CAMACHO FOGLIA SINDICO C. LUIS LAPUENTE RODARTE, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO C. SILVINO ESPINOSA HERRERA, SAN PEDRO CHOLULA PRESIDENTE MUNICIPAL C. FRANCISCO ANDRÉS COVARRUBIAS PÉREZ, SINDICO C. JUSTO JUAN TAYLOR TORRES, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO C. RAÚL ZERÓN MUÑOZ